

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL CARTILLA DE AVALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el “**BCU**”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, “**BBVA**” o el “**Banco**”) notifica en este acto a los clientes (en adelante, el “**Cliente**”) de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones de operaciones de Avaluos.

1. Los Avaluos serán documentados e instrumentados por una “Solicitud de Aval” y un “Vale” firmados por el Cliente. Eventualmente el Banco podrá exigir la constitución de un contrato de prenda sobre depósitos o valores u otro tipo de garantía, según lo estime conveniente.
2. Como contrapartida a la emisión del Aval, el Cliente deberá abonar al Banco, los gastos y comisiones que correspondan y se indican a continuación.
3. En relación a lo enunciado en el artículo anterior se establece que el Cliente deberá abonar los siguientes conceptos:

3.1. Tributos: El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, y que la ley no impida trasladar.

3.2. Comisiones: Avaluos: 2% anual. La comisión podrá ser abonada: en forma total o en forma parcial y periódica (anual, semestral, trimestral o mensual); de forma anticipada ó al final del período de la comisión.

4. **Intereses Moratorios:** El Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy. El Banco Central del Uruguay regula esta operativa con las siguientes condiciones:
 - a. Solamente pueden acordarse a personas físicas o jurídicas que se encuentren en condiciones de recibir préstamos directamente;
 - b. El monto y el plazo de las obligaciones garantizadas debe encontrarse claramente determinado (excepto por las garantías que se emitan a favor de las agencias de transporte internacional y cuyo objeto sea afianzar la legítima propiedad de la mercadería de un importador);
 - c. Deben instrumentarse de tal forma que, en caso de tener que cumplir con la obligación, cuenten con un título hábil para obtener la restitución de lo pagado;
 - d. Las instituciones podrán asumir por cada persona física o jurídica o por cada conjunto económico, según la definición dada por el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (“**RNRCSF**”), riesgos crediticios por hasta el 15% de su responsabilidad patrimonial neta al último día del penúltimo mes, actualizada al último día del mes anterior en función de la variación de la cotización del dólar USA a que refiere el artículo 514 de la RNRCSF, registrada entre ambas fechas. Sin perjuicio de lo anterior, dichos topes podrán incrementarse en las condiciones establecidas en las condiciones establecidas por los artículos 205 y ss. de la RNRCSF.
5. **Modificaciones:** Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el Cliente haya constituido ante el Banco, estados de cuenta mensual u otra documentación que el Cliente reciba regularmente

u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los Clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes dirigidos a las casillas de aquellos Clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco.

6. **Consultas y Reclamos:** Ante cualquier consulta, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs. También podrá hacerlo a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy o enviando un correo a la casilla de correo bbvaresponde.uy@bbva.com. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy.

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	